

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2025
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO
PONENCIA V.
EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-004/2025.
PERSONA ACTORA: SINUHÉ ARTURO
PIEDRAGIL ORTIZ.
PARTE ACUSADA: RUFINA BENÍTEZ ESTRADA
Y OTROS.
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la CNHJ, de fecha 15 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del día 15 de mayo de 2025.



LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO A, 15 DE MAYO DE 2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.****PONENCIA V.****EXPEDIENTE:** CNHJ-QRO-004/2025.**PERSONA ACTORA:** SINUHÉ ARTURO
PIEDRAGIL ORTIZ.**PARTE ACUSADA:** RUFINA BENÍTEZ
ESTRADA Y OTROS.**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN.

VISTOS para resolver los autos que obran en el expediente **CNHJ-QRO-004/2025** relativos al Procedimiento Sancionador Ordinario, por medio del cual se controvierten violaciones a la normativa de morena, atribuidas a los **CC. Rufina Benítez Estrada, Israel Alejandro Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros, Arturo Maximiliano García Pérez.**

GLOSARIO	
Parte actora, actor o accionante	Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz
Parte Acusada	Rufina Benítez Estrada, Israel Alejandro Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros, Arturo Maximiliano García Pérez.
Reglamento o Reglamento de la CNHJ	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
Ley de medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.
Estatuto	Estatuto de morena
CNHJ/Comisión Nacional	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RESULTANDOS

- I. Mediante acuerdo de fecha 14 de febrero 2025, se admitió la queja presentada por el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, radicándose con número de expediente citado al rubro, siendo notificadas las partes, para que los acusados diesen contestación al escrito de queja instaurado en su contra, como así lo señala el artículo 29 del Reglamento de la CNHJ.
- II. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la parte acusada en fecha 14 de febrero de 2025, a través de la cual fue enviado el acuerdo admisorio, así como la copia simple de la queja instaurada en su contra.
- III. De los escritos de contestación. Se dio cuenta de la recepción de los escritos de contestación de los **CC. Israel Alejandro Pérez Ibarra, Rufina Benítez Estrada y Edgar Inzunza Ballesteros**, recibidos vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 21 de febrero de 2025.

Asimismo, se dio cuenta de que no se recibió escrito de contestación alguno por parte del **C. Arturo Maximiliano García Pérez**, por lo que se tiene por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, en virtud de lo contenido dentro del artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.
- IV. Del acuerdo de vista. Derivado de lo anteriormente expuesto, se emitió acuerdo de vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los escritos antes mencionados.
- V. Del acuerdo de citación a audiencia. Una vez que no quedaba diligencia alguna por desahogar, se citó a las partes para que se llevara a cabo la audiencia estatutaria de Ley, a través de la cual, se fijó la fecha para la celebración de esta el 07 de abril del año en curso, a las 11:00 horas.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la CNHJ procede a emitir la presente resolución.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, es competente para conocer del presente procedimiento sancionador ordinario, en atención a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, párrafo 2, 43 párrafo 1, inciso e); 46 y 48, de la Ley de Partidos; 47°, 49°, 53°, 54° y 55° del Estatuto de morena, y 6, 7, 26, 121, 123 del Reglamento de la CNHJ, en tanto que la función de este órgano de justicia es la de salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros dentro de los procesos internos; velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los órganos del partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

Por tanto, si en el caso se combaten actos violatorios a los principios básicos de morena de conformidad con el artículo 49°, incisos b. y h.; 53° inciso h. del Estatuto de morena, es claro que esta CNHJ es competente para conocer de la controversia planteada, siendo aplicable la jurisprudencia 20/2013, sustentada por la Sala Superior, titulada: **GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

II. PROCEDENCIA DEL JUICIO

a) Requisitos.

Se satisfacen los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena y 19 del Reglamento de la CNHJ

- **OPORTUNIDAD.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020. En ese sentido, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento de la CNHJ.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento de la CNHJ, sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las

quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del conocimiento de esta CNHJ un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por un militante activo de morena.

En ese tenor, tomando en cuenta que tratándose de las denuncias en las que se informe a la CNHJ la posible comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, - supuesto aplicable en la denuncia del actor - opera la figura de la prescripción, prevista en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, el cual corresponde a tres años computados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de ellos.

➤ **FORMA.** La queja presentada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, dado que:

- En el escrito inicial se hizo constar el nombre y apellido del actor.
- Se anexaron los documentos relativos para acreditar la personería;
- Fue proporcionado el correo electrónico a efecto de recibir notificaciones y documentos;
- Se proporcionó el nombre y domicilio de la persona denunciada;
- Los hechos que fundan las pretensiones de la parte denunciante fueron narrados de manera expresa, clara y cronológica;

- Fueron ofrecidas y aportadas las pruebas conducentes, mismas que fueron relacionadas con los hechos narrados, manifestando la forma en que estas acreditaron las pretensiones formuladas y;
 - La queja fue presentada vía correo electrónico con firma de la promovente.
- **LEGITIMACION.** La legitimación es aquella condición que acredita la existencia del derecho sustancial de una persona o ente, es decir, aquella con la que se demuestra la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados y pueda acudir ante la instancia correspondiente a efecto de hacer valer o defender dicha prerrogativa y obtener una sentencia.

Precisado lo anterior, esta CNHJ considera satisfecho el presente requisito derivado de que la parte actora es representante del partido en H. Congreso Local del estado de Querétaro.

b) VÍA (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO).

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la CNHJ, prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, procedimiento sancionador ordinario, de oficio y electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el título octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el título noveno del citado ordenamiento.

Ahora bien, a efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Así las cosas, tenemos que el procedimiento sancionador ordinario, procede en contra de presuntas faltas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Estatuto de morena, con excepción de lo dispuesto en el inciso h., ya que éste se refiere a las faltas relacionadas con los procesos electorales, los cuales deberán tramitarse mediante el procedimiento sancionador electoral.

Tomando en consideración que los hechos que se reclaman están relacionados con la presunta comisión de actos que contravienen la normativa interna de este partido político y la vulneración del principio constitucional del deber de lealtad de los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos hacia los demás afiliados o militantes del mismo partido político, es que la vía idónea para conocer de la controversia encuadra dentro de

los supuestos establecidos en favor del procedimiento sancionador ordinario.

Por tanto, es claro que en el caso que nos ocupa, la vía idónea para la tramitación de la queja presentada por la parte actora resulta ser el procedimiento sancionador ordinario.

III. MATERIA DE LA CONTROVERSIA

a) HECHOS

Para sustentar su afirmación, la parte actora expone las siguientes circunstancias de hecho:

“ ...

1. Que, en fecha 28 de octubre de 2024, se realizó sesión ordinaria del pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en la que, uno de los puntos del orden del día, fue la elección para designar las comisiones legislativas de este poder soberano, que dicha sesión fue transmitida en vivo y puede reproducirse en el siguiente enlace de internet: <https://www.facebook.com/LegislaturaQro/videos/3773228352929437?loca le=es LA>
2. Que, se acordó que la votación para determinar la integración de las comisiones se realizaría mediante cédula, de tal manera que se presentaron 2 propuestas, una del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano; y la otra por los partidos morena y Partido del Trabajo.
3. Que, la votación final, fue de 14 votos a favor de la primera propuesta descrita en el hecho anterior y la segunda con 11 votos a favor.
4. Que, el día 29 de octubre de 2024, se realizó una conferencia de prensa en el inmueble que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro, en la que se presentaron diversos Diputados y Diputadas que actualmente integran la Legislatura del Estado de Querétaro, así como la y los denunciados.
5. Que, dicha conferencia de prensa fue transmitida en vivo en la cuenta oficial de morena en el Estado de Querétaro en la red social de Facebook denominada "Morena Qro Oficial", a cargo de la Secretaría de Comunicación como se puede advertir en el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/share/v/jtD1uF2MUfgeVKvG/?mibextid=Ks PBc6>

6. Que, en dicha conferencia las y los denunciados realizaron una serie de expresiones en las que medularmente señalan al suscrito de manera tácita y expresa de haber "traicionado al movimiento" al asegurar que había votado por la propuesta de integración de las comisiones legislativas que había obtenido 14 votos en la sesión referida en el hecho 1, señalamientos infundados y sin prueba alguna y que además acudirían a esta instancia partidista para que se me expulsara de nuestro partido así como del grupo legislativo de morena en el Congreso Local.

Medularmente los denunciados señalaron en la referida conferencia de prensa lo siguiente:

Rufina Benítez Estrada.

Minuto 0:35.

El Tema son las votaciones ayer en el Congreso Local con la finalidad de definir las comisiones... después del proceso electoral de junio al final quedamos con 14 diputados y diputadas entendiendo esto la alianza de morena el Partido del Trabajo y Partido Verde y el día de ayer morena y el PT obtuvimos 11 votos, queda claro que en Querétaro el verde no es 4T, quedamos con 12 votos se supone y al final quedamos con 11, dejar bien en claro sobre todo para la militancia y a los simpatizantes del movimiento y que le dieron la confianza a estos 3 partidos, de manera particular a la diputada del Verde morena le aportó más del doble al partido verde, una disculpa a todos los electores que votaron por las diputadas, que ahora se sientan traicionados, igual la diputada plurinominal que obtuvo el doble de votos del 2021, con lo que respecta a esta dirigencia ya nada con el partido verde...

Y el tema de los compañeros diputados quedó claro que faltó un voto y que ha generado mucho enojo, decepción entre la militancia y simpatizantes del movimiento y queda claro que una petición que se les hizo previamente era que mostraran su voto, dos diputados no lo hicieron, el diputado Sinuhe Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa, no ofrecieron un argumento válido del porque no mostraron su voto entonces queda claro al menos para mí, para nosotros es que al menos en este momento hay dos traidores al movimiento de la cuarta transformación, y lo quiero dejar muy claro con los militantes simpatizantes y ciudadanía en general. ·

Minuto 11:44

Sin duda se va a iniciar un procedimiento ante la instancia partidista correspondiente, y si ha habido muchos decires de la prensa con respecto a Sinuhé Piedragil, sin embargo no podemos decir que nos consta hay muchas quejas con respecto a él pero lo que sucedió ayer ya fue el colmo y eso no puede pasar en morena entonces vamos a darle seguimiento... y dejar bien en claro quiénes fueron los diputados ante la militancia porque no se vale que hagan eso se va a iniciar un procedimiento eso con respecto al

partido ya a nivel de bancada ya tomara la decisión la propia bancada su coordinador, porque si es sumamente grave lo que ocurrió...

Al minuto 13:08 la pregunta de la reportera quien dice que "si podría pasar lo que paso con el presupuesto la decisión de la comisión fue que no podía interferir en asuntos legislativos" y la denunciada responde: Si, se tiene ese precedente sin embargo también la militancia espera que se haga lo correspondiente ya será la Comisión la que decida, pero sobre todo insisto, es el conocimiento porque como dirigencia no se le va a solapar a nadie.

Alejandro Israel Pérez Ibarra.

Minuto 5:33.

Queremos reconocer el trabajo de nuestros diputados que están con un compromiso claro de la cuarta transformación que saben que nuestros adversarios es el PAN que tanto daño le ha hecho a la vida pública de nuestro país y que el día de ayer se mantuvieron en disciplina con congruencia a la votación que se propuso por parte de la fracción de morena, reconocemos al partido del trabajo como un gran aliado a la 4t y hoy en Querétaro quienes representan al partido verde no tienen derecho a hablar de la 4T.

En el tema del diputado que no recibimos su voto nos parece como un acto de traición, fue la indicación clara, en política son definiciones, el presidente AMLO alguna vez lo dijo, aquí no vamos a permitir zigzagueas ni medias tintas, o estamos o no estamos y será la militancia y nosotros vamos a valorar el cauce jurídico si hay algún tipo de sanción por no cumplir un acuerdo previamente establecido en donde no se manifestó inconformidad y en el momento de ejecutarlo no se hizo... hace unas semanas vino la dirigencia nacional a presentar un decálogo donde se hizo público se firmó y se pedía compromiso con el proyecto y hoy un diputado no lo hizo.

Minuto 28:38.

Hay un voto que no llegó nosotros invitaríamos a los dos diputados a que presenten los elementos para confirmar que efectivamente votaron y si tienen alguno de ellos elementos para confirmar que votaron en favor porque uno de ellos sí votó en favor de nosotros pues que lo haga de manera pública esa es la invitación:

Edgar Insunza Ballesteros.

Minuto 8:44.

Comentar en alcance a lo que ayer ya platicábamos una vez terminada la sesión donde se determinaron las comisiones en la LXI legislatura quiero decirles que los acuerdos que se tenían al interior del grupo y con el PT fueron muy claros, siempre

estuvieron sobre la mesa, y los compañeros acordaron junto con nosotros mostrar los votos y en qué comisión íbamos a ir, ellos nunca se manifestaron en contra de hecho en las comisiones pidieron encabezar estaban contemplados en nuestra propuesta, eso a mí me deja una gran molestia igual que a todos nuestros compañeros diputados... queremos que el partido sea quien se encargue de esta situación ... no nos están traicionando a un servidor y a los compañeros diputados, están traicionando a un movimiento que representa a miles y miles de votos en el Estado.

Minuto 14:14.

A pregunta expresa de que si pudiera expulsarse del grupo parlamentario a Sinuhé responde:

Es claro que no se cuenta hoy con la confianza hacia estas dos personas que se manifestaron en la mesa unos minutos antes de la sesión y al momento de ir a la votación ocurrió algo muy distinto... porque la confianza se ha perdido, si nada más que quisiéramos también a través de las instituciones del partido poder tomar la determinación, por parte de nosotros ya no hay confianza y no podemos acordar con quien su palabra no la cumple.

Arturo Máximiliano García Pérez.

Minuto 23:26.

La agenda continúa no puede variar es un mandato de la ciudadanía si bien nosotros teníamos un mandato para catorce diputados, tener esa mayoría clara para tomar ciertas decisiones, los once que estamos firmes con el proyecto de Morena, PT y la cuarta transformación vamos a empujar esta agenda para la cual fuimos mandatados... hoy claramente o por lo menos el día de ayer se demostró que somos 11, seguiremos luchando de manera permanente por tener la mayoría...

7. Que, las expresiones vertidas en la referida conferencia de prensa fueron replicadas por diversos medios de comunicación, redes sociales y a su vez por grupos de whatsapp como se describe a continuación:

<https://www.facebook.com/share/v/BqZWNRHtYde4A5hK/>

<https://x.com/ADNQro/status/1851272021889474856?t=yAGXWlxcF04C>

<https://www.informaoriente.com.mx/politica/queretaro-morena-acusa-de-traidor-al-diputado-sinuhe-piedragil.html>

<https://www.facebook.com/watch/?v=476075695485458>

<https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/morena-acusa-a-sinuhe-piedragil-y-a-ulises-gomez-de-ayudar-al-pan-en-la-designacion-de-comisiones-legislativas/>

<https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/morena-expulsara-a-sinuhe-piedragil-del-partido-12786936.html> <https://www.codigoqro.mx/local/2024/10/29/morena-iniciara-procedimiento-en-contra-de-sinuhe-piedragil/>
<https://www.facebook.com/watch/?v=1467740113906821> <https://www.publimetro.com.mx/queretaro/2024/11/02/no-habra-disculpa-publica-para-sinuhe-piedragil-el-legislador-sigue-sin-esclarecer-voto-en-congreso-local-morena-queretaro/>
<https://www.threads.net/@presencia.uni/posUDBwYXMtC7c>
<https://ciudadypoder.mx/lo-mas-reciente/crisis-en-morena-sospechas-de-traicion-en-la-camara-de-diputados/> <https://www.instagram.com/luisgosejo/reel/DBtsfyIJbl/>
<https://www.instagram.com/p/DCFh3HCxoAU/?iqsh=a3Z6dDRyZm5tcTE> <https://www.youtube.com/live/eY6SwumQ3mw>

8. Que, dichas expresiones públicas no sólo violan las disposiciones normativas de nuestro partido respecto a resolver los conflictos internos por las vías institucionales partidistas, sino también los derechos elementales de defensa ya que, mediante este juicio sumarísimo, lincharon mediáticamente al suscrito con la finalidad de excluir injustificadamente del grupo legislativo de morena al que tengo derecho a pertenecer en virtud del ejercicio de mis derechos político-electorales.
9. Que, los actos que se denuncian tienen relación con una campaña sistemática de desprestigio y calumnias que desde el gobierno prianista en Querétaro se ha venido desplegando desde que el suscrito llegué a esta entidad federativa a promover la organización de nuestro movimiento y posteriormente de nuestro partido, en el que me desempeñe como primer presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que los presentes hechos son utilizados por nuestros adversarios políticos, para seguir estigmatizando y proyectando una imagen negativa del proyecto político de morena como se demuestra con las publicaciones siguientes:

<https://www.facebook.com/watch/?mibextid=QwDbR1&v=9588592981154139&rdid=8lpdfYlt05AEbzjZ> <https://www.codigoqro.mx/local/2024/06/27/acusan-incumplimiento-de-morena-en-pago-a-representantes-de-casilla/>
<https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/militantes-de-morena-acusan-que-no-han-recibido-pagos-tras-proceso-electoral-12152461.html>
<https://queretaro.quadratin.com.mx/representantes-de-casilla-de-morena-en-queretaro-reclaman-falta-de-apoyo/>
<https://www.andreestevez.mx/magazine/noticias/item/51995-denuncian-adeudo-a-representantes-de-casillas-por-parte-de-morena>

<https://plazadearmas.com.mx/demandan-morenistas-paqa-a-representantes-de-casilla/> <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/defensoras-del-voto-piden-a-morena-les-pague-su-salario/>

10. En razón de lo descrito con anterioridad es que vengo ante esta instancia partidista a denunciar los hechos y las personas referidas con la finalidad de que se sancione a quienes resulten responsables y determine cual es el derecho que me corresponde en virtud de la investidura que ostento así como los que se derivan de la misma en el ejercicio de mis derechos político-electorales y se repare de manera integral al suscrito en términos del Estatuto que rige a nuestro partido y las leyes en la materia.

...”

b) DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN

De las constancias que obran en autos del presente expediente se desprenden los escritos de contestación de los **CC. Israel Alejandro Pérez Ibarra, Rufina Benítez Estrada y Edgar Inzunza Ballesteros**, recibidos vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 21 de febrero de 2025 a través de los cuales se dio contestación a los hechos esgrimidos en su contra manifestando lo siguiente:

Del escrito de contestación del **C. Israel Alejandro Pérez Ibarra**:

- 1. Que los acusados, los CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros y Arturo Maximiliano García Pérez, realizaron una conferencia de prensa en fecha 29 de octubre de 2024.
R.= Es un hecho notorio.*
- 2. Que realizaron manifestaciones para desprestigiar o calumniar relacionadas con el ejercicio de las actividades legislativas del promovente, es decir del C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz
R.= Este hecho se niega en los extremos y bajo los alcances que la parte quejosa le busca dar.*
- 3. Que, existía la intención de llevar a cabo una presentación del recurso de queja en contra del promovente derivado al incumplimiento de un acuerdo tomado por los órganos de morena dentro de la votación legislativa celebrada en fecha 28 de octubre de 2024.
R.= Es un hecho que se afirma.*

4. *Que ya no es posible acceder a la liga electrónica de la conferencia de prensa que motiva el presente expediente.*

R.= Es un hecho que se afirma.

5. *No se dio un derecho de réplica o de audiencia al C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz.*

R.= Es un hecho que se niega, toda vez que terminando la sesión las y los diputados, así como la dirigencia estatal de morena Querétaro nos reunimos en el salón José María Truchuelo, el cual se ubica al interior de las instalaciones que ocupa el Congreso local. En dicha reunión, el quejoso tuvo uso de la voz, mencionando que, él sí había votado por la propuesta de nuestro grupo parlamentario, pero no aportó elementos para comprobar su dicho, ni mucho menos el sentido de su voto.

6. *Las expresiones vertidas en la rueda de prensa tienen relación con una campaña sistemática de desprestigio y calumnia.*

R.= Es un hecho que no se niega de parte de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, pues de ninguna forma ni a través de ningún medio se organizó ni se instruyó realizar una campaña como la que refiere el C. Sinuhé en su escrito de Queja; lo que también se puede advertir es que, la sesión que tuvo lugar en el Congreso local el 28 de octubre de 2024 fue pública y contó con la asistencia de militantes, simpatizantes y medios de comunicación que fueron testigos de lo sucedido.

Del escrito de contestación de la **C. Rufina Benítez Estrada** se desprende lo siguiente:

CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS Y AGRAVIOS (FALTAS ESTATUTARIAS)

1.- No es un hecho propio. *La sesión de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro que se celebró el día 28 de octubre de 2024, es un hecho público y notorio.*

2. - No es un hecho propio. *No constituye un hecho propio el acuerdo de que la votación sobre ese punto se realizara mediante cédula. Lo que sí constituye un hecho propio es que de manera previa a la votación mencionada en el hecho no. 1, se realizó una reunión previa en la que participaron todas y todos los diputados de morena y la diputada del PT, a saber los 12 diputadas y diputados afines al movimiento, y la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Querétaro, que en esa reunión previa se acordó que, dado que la votación*

de la integración de las comisiones de la LXI Legislatura se realizaría por cédula, se dispuso y acordó que todas y todos mostrarían su voto (la cédula) a fin de dar credibilidad y generar confianza ante los simpatizantes y militantes del movimiento que las y los participantes habían apoyado con su voto una propuesta que no dejaba en manos de los adversarios las comisiones más relevantes en el actuar público y político de la entidad.

3.- No es un hecho propio. Es un hecho público y notorio. El resultado final de la votación que tuvo verificativo en la mencionada sesión de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 28 de octubre de 2024, donde la propuesta vertida por los partidos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano obtuvo 14 votos a favor, mientras que la propuesta de integración de las comisiones vertida por el Partido del Trabajo y el Partido Morena obtuvo 11 votos.

4.- Se afirma. Es verdad que con fecha 29 de octubre del presente se llevo a cabo dicha conferencia de prensa.

5.- No es un hecho propio. Se desconoce el hecho de que la conferencia de prensa que se describe se transmitiera o no por la página oficial de la red social Facebook, pero al intentar ingresar al link señalado por la parte denunciante no se encuentra y marca como inexistente.

6.- Se niega. Categóricamente se niega lo aludido por la parte actora, ya que: primero, se me presento como presidenta del CEE de morena. En todo momento, la suscrita me refería al incumplimiento del acuerdo previo de mostrar la cedula de votación, en ningún momento me dirigí de manera directa a la parte actora, mencione que ninguno de los dos diputados, la parte actora y el Dip. Ulises Gómez de la Rosa y que presumiblemente uno de ellos no había votado por la propuesta de los Partidos Morena y PT, y conforme a lo acordado de manera previa por los diputados afines al movimiento (12).

7.- No es un hecho propio.

8.- No es un hecho propio.

9.- No es un hecho propio.

10. No es un hecho propio.

Del escrito de contestación del **C. Edgar Inzunza Ballesteros** se desprende lo siguientes:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

1. *El hecho marcado con el número 1 del escrito de queja es cierto. En la fecha que se señala en dicho punto se llevo a cabo sesión ordinaria de pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.*
2. *El hecho marcado con el número 2 del escrito de queja es cierto. Pero, he de agregar que previo a que se llevase a cabo la Sesión descrita en el punto anterior, en la cual se realizó la votación que se refiere en el punto que se contesta, se realizó una reunión entre todos los miembros grupo parlamentario de MORENA y del Partido del Trabajo, buscando dar la mayor certeza a la votación, pues la alternativa fue propuesta por las fuerzas políticas que integran la opción neoliberal de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en el Estado, el cual es identificado en la declaración de principios como la principal problemática a resolver con nuestro proyecto político. **En dicha reunión se llevo al acuerdo por mayoría de votos para mostrar la cedula de votación a los demás integrantes de la Legislatura.** Sin embargo, el compañero Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz no respeto dicho acuerdo, lo cual se aprecia entre el minuto 02:14:00 y el 02:15:00, al igual que el Diputado Ulises Gómez de la Rosa quien en ese momento formaba parte del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, entre el minuto 02:08:00 a 02:09:00, de la grabación de la ya referida sesión, el cual se puede ubicar en el siguiente enlace https://www.youtube.com/watch?v=XqBP0II_Gdw.*

Si bien en MORENA se respeta el derecho de cada uno a disentir y no hay una forma de pensamiento único, también es cierto que hay principios democráticos que por dialéctica son contrarias a las primicias que constituyen el modelo neoliberal que todavía representa el statu quo que existe en el Estado de Querétaro.

3. *El hecho marcado con el número 3 del escrito de queja es cierto.*
4. *El hecho marcado con el número 4 del escrito de queja es cierto. La misma se realizó a iniciativa de la Directiva Estatal, para hacer una declaración sobre el hecho de que la propuesta hecha por las fracciones legislativas de MORENA y del Partido del Trabajo fue menos votada que la propuesta hecha por las otras fracciones legislativas. Lo anterior debido a que, como una de las fracciones integrantes de la Cuarta Transformación, y al compartir visiones y*

objetivos afines, se esperaría que el total de 14 legisladores que conformaban el Grupo de la Cuarta Transformación (10 MORENA, 2 PT y 2 PVEM) apoyasen la propuesta que emana de dicha fuerza política, sin embargo, solo se tuvieron 11 votos. Diez de los que muestran su voto y que se aprecia en el video de la sesión y que se señala el enlace en el punto 2 de este escrito de contestación.

5. El hecho marcado con el número 5 del escrito de queja es cierto. De igual modo, desconozco si en el enlace aún se puede visualizar la grabación completa de la referida conferencia de prensa.

6. El hecho marcado con el número 6 del escrito de queja es cierto. Sin embargo, he de agregar que, derivado de la transcripción de las declaraciones hechas por el que suscribe en la rueda de prensa que se refiere en los puntos anteriores, las mismas no implican ninguna alusión de carácter personal en contra del hoy quejoso. En consecuencia, estas no constituyen una infracción a los Principios y/o Estatutos del Partido, pues no se están haciendo alusiones por denostar a un compañero, sino que esta es una crítica al cuestionable actuar del hoy quejoso. Con motivo de no transparentar su voto, conjuntamente con el otro diputado del Partido del Trabajo, dejan lugar a una incertidumbre y sospecha, que no debería tener lugar en MORENA, y que es evidente por los resultados obtenidos en la votación que se ha descrito, y que debiera ser aclarada.

Por lo aquí manifestado, se puede afirmar que, la queja presentada por el compañero Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz resulta infundada, pues los hechos en los que la sustenta son originados principalmente por las acciones que realizó como representante popular emanado de nuestro partido, y que se pueden percibir como contrarios a los principios y estatutos partidistas

7. No afirmo ni niego el hecho marcado con el numeral 7, pues no es propio. A pesar de ello, es claro que la manera en que se manejan los medios siempre está encaminada a llamar la atención de los lectores. En este sentido, la descontextualización o extralimitación no es responsabilidad del que suscribe, y no debiera ser considerados como elementos a tomar en cuenta para el fallo de esta H. Comisión.

8. No afirmo ni niego el hecho marcado con el numeral 8, pues no es propio. Sin

embargo, he de comentar al respecto que, el quejoso hace una afirmación que no le corresponde al inferir que existe un nexo causal entre las declaraciones que hice en el momento de la ya comentada rueda de prensa. Pues me responsabiliza de las implicaciones que surgieron a raíz de las acciones que el mismo realizó, y que son la causa fundamental que dio origen a los hechos que hoy nos ocupan.

Asimismo, me permito señalar que ante la prensa siempre me he dirigido con respeto hacia el compañero Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, pues es cierto y se reconoce su calidad de fundador del Movimiento, y que en este sentido ha hecho un trabajo notable en el Estado para afianzar nuestro partido como una opción real ante el statu quo neoliberal que todavía impera en Querétaro.

9. *No afirmo ni niego el hecho marcado con el numeral 9, pues no es propio. Asimismo, sería irresponsable de mi parte sustentar o desmentir tal hecho que enumera el quejoso, pues no cuento con la información necesaria para ello.*

Antes bien, considero que el haber respetado el acuerdo al que se llegó al interior de las fracciones legislativas de MORENA y Partido del Trabajo, pudo haber fortalecido el movimiento frente a ese multicitado statu quo que existe en Querétaro. Además, implicar que el que suscribe es directamente responsable de este supuesto ataque sistemático, si es contrario a los principios y estatutos de MORENA pues busca responsabilizar al de la voz por todas las consecuencias que se derivaron del actuar del propio quejoso.

10. *No afirmo ni niego el hecho marcado con el numeral 10, pues no es propio.*

c) PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

De lo manifestado por la parte actora se desprende que los hechos que causaron agravio son los siguientes:

Presuntamente durante la rueda de prensa celebrada por las y los diputados y miembros del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro, de fecha 29 de octubre de 2024, los acusados realizaron manifestaciones de denostación y calumnia del hoy quejoso, es decir el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**.

d) AGRAVIOS

Como punto de partida, resulta necesario subrayar que ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ que los conceptos de violación no deben examinarse por sus partes aisladas, sino considerarse en su conjunto, es decir, deban tenerse como conceptos de violación todos los razonamientos que, con tal contenido, aparezcan en la demanda, aunque no estén en el capítulo relativo y aunque no guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo.

En ese tenor será suficiente que en alguna parte del escrito se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que la actora estima le causa el acto, resolución o ley impugnada, y los motivos que originaron ese agravio, a fin de que el juzgador proceda a su estudio.

De este modo, los juzgadores debemos armonizar, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión.²

De este modo, se precisa que los agravios señalados por el actor consisten en la aceptación de la postulación como candidato a síndico por el Partido del Trabajo en una locación donde no se encontraba vigente el Convenio de Coalición celebrado con dicho partido político.

En atención a lo anterior, y a efecto de que la CNHJ logre una debida congruencia entre lo pretendido y lo resuelto, se procede a armonizar y considerar como un todo cada uno de los elementos expuestos en el escrito de demanda; razón por la cual se precisa que los motivos de perjuicio hechos valer por la parte actora son la comisión de conductas que resultan transgresoras a los artículos 3°, 4°, 6°, 53°, inciso b., y 64 inciso b., del Estatuto de morena, así como el 41 de la Ley General de Partido Políticos.

¹ Jurisprudencia P./J. 68/2000, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR”**.

² Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 55/98, de rubro: **“ACTOS RECLAMADOS. DEBE ESTUDIARSE ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA DE AMPARO PARA DETERMINARLOS”**; así como la tesis P. VI/2004 del mismo Tribunal Pleno, de rubro: **“ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO”**.

De lo expuesto, se puede desprender que la parte actora aduce como agravios los siguientes:

- Las manifestaciones de denostación y calumnia de los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros y Arturo Maximiliano García Pérez**, realizadas durante la conferencia de prensa de fecha 29 de octubre de 2024.
- La realización de una campaña sistemática de desprestigio en contra del quejoso.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de morena.

Expuesto lo anterior, se procede a realizar el análisis de las acciones plateadas por la actora, ello a fin de agotar cuidadosamente en la presente resolución todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación alegados por la inconforme.³

IV. DECISIÓN DEL CASO

Se considera que el agravio señalado por el actor debe declararse como INFUNDADO y por tanto se absuelve a los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros, Arturo Maximiliano García Pérez**, de los actos esgrimidos en su contra en virtud de lo que se expone dentro del presente apartado.

De las constancias que integran los presentes autos, se llega a la conclusión de que la parte actora no logra acreditar los extremos de sus afirmaciones relativas a los actos de denostación y calumnia realizados por los acusados, toda vez que, del desahogo del caudal probatorio no se concluye la existencia y veracidad de los actos que generan agravio.

Es dable precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia, además de los principios previstos en el Reglamento de la CNHJ y legislación supletoria, así como el de adquisición procesal; el primero, impone a

³ En términos de la jurisprudencia 12/2001. **EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.**

la parte actora la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, por su parte, el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados en relación a las pretensiones de todas las partes en el presente asunto y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

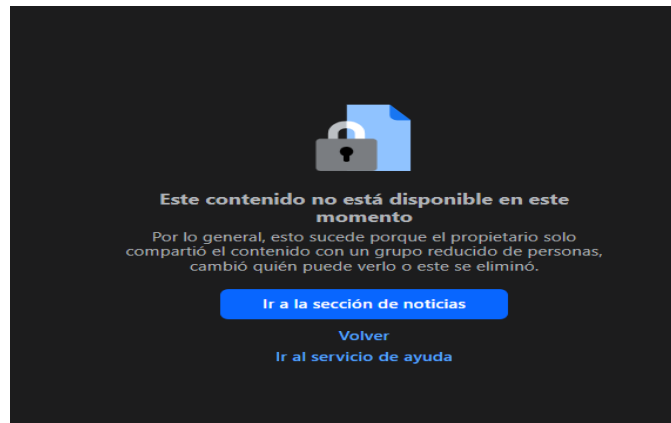
a) CASO CONCRETO

En el caso concreto, resulta necesario subrayar que ha sido criterio del máximo Tribunal en la materia que, basta que la parte promovente exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el motivo de disenso y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, se proceda a su estudio.⁴

Una vez delineado lo anterior, lo conducente es analizar las manifestaciones del actor vinculadas con las irregularidades que pretende demostrar a fin de alcanzar su pretensión.

Por cuanto hace a los hechos y agravios expresados por la parte actora, esta Comisión advierte que lo manifestado por el inconforme en su escrito de queja, versa en la realización de distintas manifestaciones esgrimidas por los acusados, y transmitida en la liga electrónica:
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=8872443356108426&id=100087379144716&mibextid=KsPBc6&rdid=BkwIQYcUEGU0LJqi&share_url=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fshare%2Fv%2FjtD1uF2MUfgeVKvG%2F%3Fmibextid%3DKsPBc6#

⁴ Lo anterior encuentra apoyo, en lo que la informa, en lo establecido en la Jurisprudencia 3/2000 de rubro: **“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR”.**



De la cual se desprende que actualmente no existe acceso a la misma, por lo que corroborar los hechos resulta imposible para esta Comisión, por lo cual se procede al estudio y concatenación de los demás medios de prueba ofrecidos.

La infracción que en este asunto se analiza, es la prevista por el artículo 53°, incisos b., c., f. y j., del Estatuto, las cuales consisten en aquellos actos que vayan en contra de los principios, obligaciones, reglamentos, falta de probidad en el ejercicio, y demás conductas que vayan en contra de las disposiciones legales y estatutarias que rigen la organización de este partido.

“Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

(...)

b) La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos;

c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de morena;

(...)

f) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena;

(...)

j) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena.”

En este sentido, las y los militantes pertenecientes a este partido político gozan de diversas garantías, pero también están sujetos a diversas obligaciones, máxime al ocupar un cargo partidista como lo ostenta el hoy denunciado.

En términos de lo previsto por el artículo 3°, inciso h, del Estatuto; nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

“Artículo 3°. Nuestro partido morena se constituirá a partir de los siguientes fundamentos:

...

h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.

...”

Por su parte el artículo 5º, inciso b del propio Estatuto señala que las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán como garantías (derechos), **expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas, objetivos y unidad de nuestro partido.**

Y finalmente, en el artículo 9º del Estatuto se señala que en morena habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones, y **las y los Protagonistas del Cambio Verdadero velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país**, acatarán las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetarán las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en la Declaración de Principios y el Programa de acción que rige el actuar de los miembros del partido; que entre otras cosas establecen:

Declaración de Principios

En el ámbito de la ética social, morena se plantea una lucha permanente para recuperar plenamente los principios de la fraternidad, la honestidad, la colaboración y el respeto a las diferencias, principios que fueron desplazados durante el periodo neoliberal por el individualismo, el egoísmo, la competencia, la exclusión y la prioridad del interés particular por sobre el colectivo. Sólo siendo fraternos y generosos podremos lograr la felicidad individual y la colectiva.

Programa de acción

Una parte fundamental del quehacer de nuestro partido es la formación ideológica y política de sus integrantes, a fin de introducirlos en la historia, las realidades, los problemas y los valores de México, el panorama económico y geopolítico del mundo y el sentido de nuestra lucha transformadora; infundir valores democráticos, humanistas y sentido de nación, así como una ética política caracterizada por la conciencia de sus derechos democráticos y el respeto a los de los adversarios. Por medio de la educación política se alentará a la militancia a evitar que su quehacer político se oriente a la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo. En momentos electorales, nuestros militantes deben prepararse para la participación activa con respeto a la Constitución Política, las leyes electorales y las normas democráticas y pacíficas de lucha.

Derivado de lo anterior, los documentos básicos exigen de las personas afiliadas a morena un compromiso que conlleva exigencias de fidelidad y contribución a la realización de los objetivos comunes que demanden un esfuerzo colectivo y de unidad, lo que implica que las y los Protagonistas del cambio verdadero, asumen el deber de desempeñarse en todo momento como integrantes de nuestro partido, ya sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad, con la finalidad de preservar la imagen pública de la formación política a la que pertenecen, acorde a la filosofía, ideología, principios y/o corrientes de pensamiento que postula nuestro partido político.

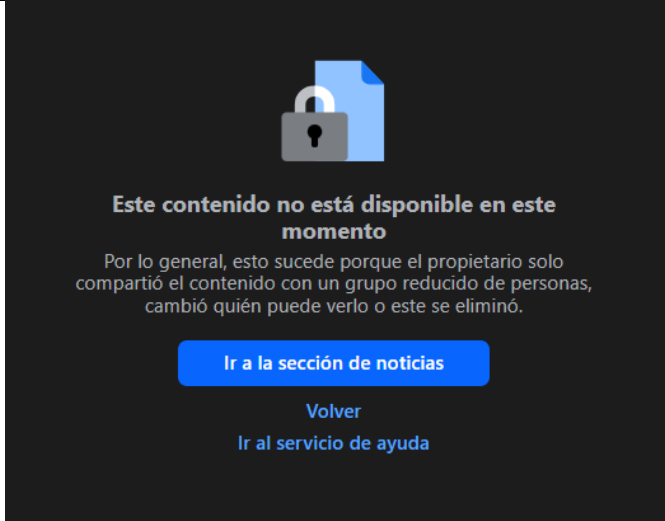

Por lo anterior es que de obtiene de lo manifestado dentro del escrito de queja, las ligas electrónicas:

1. <https://www.facebook.com/share/v/BqZWNRHtYde4A5hK/>
2. <https://x.com/ADNQro/status/1851272021889474856?t=yAGXWlxcF04CRqslGB9Qdw&s=08>
3. <https://www.informaoriente.com.mx/politica/queretaro-morena-acusa-de-traidor-al-diputado-sinuhe-piedragil.html>
4. <https://www.facebook.com/watch/?v=476075695485458>
5. <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/morena-acusa-a-sinuhe-piedragil-ya-ulises-gomez-de-ayudar-al-pan-en-la-designacion-de-comisiones-legislativas/>
6. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/morena-expulsara-a-sinuhe-piedragil-del-partido-12786936.html>

7. <https://www.codigogro.mx/local/2024/10/29/morena-iniciara-procedimiento-en-contra-de-sinuhe-piedragil/>
8. <https://www.facebook.com/watch/?v=1467740113906821>
9. <https://www.publimetro.eom.mx/queretaro/2024/11/02/no-habra-disculpa-publicapara-sinuhe-piedragil-el-legislador-sigue-sin-esclarecer-voto-en-congreso-local-morena-queretaro/>
10. <https://www.threads.net/@presencia.uni/posUDBwIYXMtC7c>
11. <https://ciudadypoder.mx/lo-mas-reciente/crisis-en-morena-sospechas-de-traicion-en-la-camara-de-diputados/>
12. <https://www.instagram.com/luisgosejo/reel/DBtsfyJbl/>
13. <https://www.instagram.com/p/DCFh3HCxoAU/?iqsh=a3Z6dDRyZm5tcTEx>
14. <https://www.youtube.com/live/eY6SwumQ3mw>
15. <https://www.facebook.com/watch/?mibextid=QwDbR1&v=9588592981154139&rdid=8lpdfYlt05AEbjz>
16. <https://www.codigogro.mx/local/2024/06/27/acusan-incumplimiento-de-morena-en-paquete-a-representantes-de-casilla/>
17. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/militantes-de-morena-acusan-que-no-han-recibido-pagos-tras-proceso-electoral-12152461.html>
18. <https://queretaro.quadratin.com.mx/representantes-de-casilla-de-morena-en-queretaro-reclaman-falta-de-apoyo/>
19. <https://www.andresestevez.mx/magazine/noticias/item/51995-denuncian-adeudo-a-representantes-de-casillas-por-parte-de-morena>
20. <https://plazadearmas.com.mx/demandan-morenistas-paquete-a-representantes-de-casilla/>
21. <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/defensoras-del-voto-piden-a-morena-les-pague-su-salario/>

Dentro de las ligas electrónicas aportadas se desprende lo siguiente:

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
Liga electrónica no disponible	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/febrero/feb162/feb162c.pdf

	
<p>#ADNEnVideo Ulises Gómez y Sinuhe Piedragil son los dos "traidores" al movimiento de la "Cuarta Transformación": Morena #Querétaro</p> <p>De la presente videograbación se desprende la manifestación de la C. Rufina Benítez Estrada "dos diputados no lo hicieron, el diputado Sinuhe Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa, no ofrecieron un argumento válido del porque no mostraron su voto entonces queda claro al menos para mí, para nosotros es que al menos en este momento hay dos traidores al movimiento de la cuarta transformación"</p>	<p>https://x.com/ADNQro/status/1851272021889474856?t=yAGXWlxcF04CRqslGB9Qdw&s=08</p> 

Querétaro: Morena acusa de traidor al diputado Sinuhé Piedragil



Querétaro, Querétaro, a 29 de octubre de 2024.- Rufina Benítez Estrada, líder estatal del Partido de Morena, acusó de traidor al diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz por lo que solicitarán a la Comisión de Honor y Justicia Nacional que inicie un procedimiento para su expulsión del partido.

<https://www.informaoriente.com.mx/politica/queretaro-morena-acusa-de-traidor-al-diputado-sinuhe-piedragil.html>

Home Seguridad Política Nacional Internacional Otras

Querétaro: Morena acusa de traidor al diputado Sinuhé Piedragil



Autor: Redacción / Noventa Grados | Fecha: 29 de Octubre de 2024 a las 19:53:07

Compartir

Twitter

Mensajear

Querétaro, Querétaro, a 29 de octubre de 2024.- Rufina Benítez Estrada, líder estatal del Partido de Morena, acusó de traidor al diputado Sinuhé

Morena expulsará por traición a Sinuhe Arturo Piedragil Ortiz en Querétaro

Videograbación de la cual se desprenden las siguientes manifestaciones por parte de la C. Rufina Benítez Estrada.

“...sin embargo no podemos decir que nos consta hay muchas quejas con respecto a él pero lo que sucedió ayer ya fue el colmo y eso no puede pasar en morena

<https://www.facebook.com/watch/?v=476075695485458>



<p>entonces vamos a darle seguimiento...”</p>	
<p>Morena en Querétaro ha señalado a los diputados locales Sinuhé Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa por supuestamente haber votado en favor de la propuesta del Partido Acción Nacional (PAN) para la distribución de comisiones en el Congreso local.</p> <p>Esta votación permitiría al PAN tener el control en comisiones clave para la discusión de temas como el presupuesto estatal y la seguridad pública, lo cual ha generado inconformidad dentro del partido.</p> <p>La dirigente estatal de Morena, Rufina Benítez Estrada, declaró que la acción de estos legisladores ha causado “enojo y decepción entre la militancia y simpatizantes del movimiento”. Señaló además que ambos diputados no mostraron el sentido de su voto durante la sesión, a pesar de que se les pidió que lo hicieran. “Queda claro, al menos para mí, para nosotros, hay dos traidores”, expresó.</p>	<p>https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/morena-acusa-a-sinuhe-piedragil-y-a-ulises-gomez-de-ayudar-al-pan-en-la-designacion-de-comisiones-legislativas/</p> <p>Morena acusa a Sinuhé Piedragil y a Ulises Gómez de ayudar al PAN en la designación de comisiones legislativas</p> <p>El partido llevará a cabo una investigación interna para identificar quién votó a favor de la propuesta del PAN</p>  <p>Foto: Especial</p>
<p>El partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena)</p>	<p>https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/morena-expulsara-a-sinuhe-piedragil-del-partido-</p>

iniciará un procedimiento ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de partido en contra del diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz para ser expulsado del partido; incluso, se analizará su expulsión del grupo parlamentario en la LXI Legislatura.

Rufina Benítez Estrada, presidenta de Morena en la entidad, reconoció que hay varias quejas en contra de Sinuhé Piedragil, por lo que reiteró que se analizará cada situación. Asimismo, advirtió que la dirigencia no solapará a nadie.

La dirigente de Morena en Querétaro, Rufina Benítez, informó que iniciarán un proceso en la Comisión de Honestidad y Justicia contra el legislador Sinuhé Piedragil. La dirigente estatal del Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Rufina Benítez, informó que se iniciará un procedimiento en la Comisión de Honestidad y Justicia de la fuerza política en contra del legislador local, Sinuhé Piedragil; esto, por no mostrar su voto a favor de la propuesta que presentó el partido guinda en el Congreso local para la

[13103695](#)

LOCAL MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Piden expulsión de fundador de Morena

La dirigente estatal Rufina Benítez acusó de traidores a la 4T al morenista Sinuhé Piedragil y al petista Ulises Gómez de la Rosa



/ Foto: Hugo Arciniega / Diario de Querétaro

<https://www.codigopro.mx/local/2024/10/29/morena-iniciara-procedimiento-en-contra-de-sinuhe-piedragil/>

Morena iniciará procedimiento en contra de Sinuhé Piedragil

By Monica Gordillo 29 octubre, 2024



La dirigente de Morena en Querétaro informó que iniciarán un proceso en la Comisión de Honestidad y Justicia contra Sinuhé Piedragil

La dirigente de Morena en Querétaro, Rufina Benítez, informó que iniciarán un proceso en la Comisión de Honestidad y



<p>integración de las 25 comisiones legislativas, en donde la propuesta del Partido Acción Nacional (PAN) fue la que obtuvo el mayor número de votos a favor.</p>	
<p>Ulises Gómez y Sinuhe Piedragil son los dos "traidores" al movimiento de la "Cuarta Transformación": Morena #Querétaro</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=1467740113906821</p> 
<p>La presidenta del comité ejecutivo estatal, Rufina Benítez Estrada, sentenció que no realizará ninguna disculpa pública para el diputado local Sinuhe Piedragil Ortiz, como solicitó el ex dirigente Carlos Peñafiel Soto.</p>	<p>https://www.publimetro.com.mx/queretaro/2024/11/02/no-habra-disculpa-publica-para-sinuhe-piedragil-el-legislador-sigue-sin-esclarecer-voto-en-congreso-local-morena-queretaro/</p>

	<p>No habrá disculpa pública para Sinu legislador sigue sin esclarecer voto local: Morena Querétaro</p> 
<p>Sinuhe PIEDRAGIL asegura haber votado por la propuesta de Morena y no por la del PAN. Lo acusan, dice, diputados que se sienten 'amos' de Morena liderados por Gilberto Herrera. #PAN #DiputadosQro #politicamx #diputados #Querétaro #legislatura #congreso #osejo #ciudadypoder</p>	<p>https://www.instagram.com/luisgosejo/reel/DBtsfylJbl/</p> 
<p>COMUNICADO Aclaremos que el video atribuido a nuestro medio, sobre Sinuhé Piedragil, no fue producido ni publicado por EL UNIVERSAL Querétaro.</p>	<p>https://www.instagram.com/p/DCFh3HCxoAU/?iqsh=a3Z6dDRyZm5tcTEx</p> 

<p>¡; ALERTA!; QUERATRO, UNA MÁS. de SINUE PIEDRAGIL, todo una fichita.</p>	<p>https://www.youtube.com/live/eY6SwumQ3m</p> <p>W</p>  <p>20 DE OCTUBRE 2024</p> <p>Carla Ramírez</p> <p>DONATIVO A MI TARJETA BBVA: 4152-3138-4680-0683</p> <p>¡; ALERTA!; QUERATRO, UNA MÁS. de SINUE PIEDRAGIL, todo una fichita.</p>
<p>Simpatizantes y militantes de Morena reclamaron falta de pago por haberse desempañado como representantes de casilla, durante la jornada electoral del domingo 2 de junio</p> <p>Militantes del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Querétaro denunciaron el incumplimiento del pago que se les prometió por trabajar como representantes de casilla y observadores durante el proceso electoral del pasado 2 de junio.</p>	<p>https://www.codigoqro.mx/local/2024/06/27/acusan-incumplimiento-de-morena-en-pago-a-representantes-de-casilla/</p> <p>Acusan incumplimiento de Morena en pago a rep</p>  <p>By Rosaura Hernández 27 junio, 2024</p> <p>Foto: ROSAURA HERNÁNDEZ</p>
<p>Militantes y simpatizantes del partido MORENA en la entidad denunciaron que aproximadamente el 40% de los seis mil representantes de casilla (RC) que participaron en el reciente proceso electoral no han recibido los pagos prometidos.</p>	<p>https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/militantes-de-morena-acusan-que-no-han-recibido-pagos-tras-proceso-electoral-13095026</p>

Acusaron a la estructura de MORENA de no cumplir con los pagos prometidos, señalando que se les había asegurado un monto total de mil pesos, de los cuales 500 pesos se entregarían por adelantado, quedando pendientes los 500 pesos restantes.

Militantes de Morena acusan que no han recibido pagos tras proceso electoral

Entre los nombres señalados son Sinuhé Piedragil, Roberto Mora, Estela Damián, Rufina Benítez, Rosalba Vázquez, y Ángel Balderas, entre otros



QUERÉTARO, Qro., 27 de junio de 2024.-Representantes de casilla de Morena en Querétaro se quejaron de la falta de apoyo económico, al cual se comprometió el partido.

<https://queretaro.quadratin.com.mx/representantes-de-casilla-de-morena-en-queretaro-reclaman-falta-de-apoyo/>

Representantes de casilla de Morena en Querétaro reclaman falta de apoyo

27 de junio de 2024, 10:59



A un estimado de 400 personas que participaron como representantes de casillas por el partido Morena en la entidad, durante el proceso electoral del 2 de junio, todavía no se les ha realizado el pago económico que

<https://www.andresestevez.mx/magazine/noticias/item/51995-denuncianadeudo-a-representantes-de-casillas-por-parte-de-morena>

se les prometió por desempeñar dicha función, aseveró Marta Patricia Villa, simpatizante del partido.

Denuncian adeudo a representantes de casillas por parte de Morena



En el pasado proceso electoral Morena comprometió el apoyo económico de \$1,000.00 a los representantes de casilla (RC) que participaron en los mencionados comicios.

Martha Patricia Villa quien durante al pasado proceso fungió como coordinadora general dijo que “la participación de las y los compañeros representantes de casilla fue ardua, el trabajo intenso, cansado y prolongado; se defendió el voto de todos los y las candidatas de Morena.”

<https://plazadearmas.com.mx/demandan-morenistas-paqa-a-representantes-de-casilla/>

Demandan morenistas pago a represe

Esperan se les cubran los mil pesos a quienes participaron en los comicios

por INORO — 27 junio, 2024 en Local, Principales



Ya no sólo se busca que se pague a los cerca de 400 “defensores del voto” que no fueron liquidados el 2 de junio por Morena, sino, además, los afectados piden que se investigue quiénes fueron responsables y dar claridad

<https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/defensoras-del-voto-piden-a-morena-les-paque-su-salario/>

sobre a dónde fue a dar el dinero destinado, señaló Martha Patricia Villa, una de las afectadas.

Defensoras del voto piden a Morena les pague su salario

El problema de "Los defensores del voto" persiste en los 18 municipios, señalan



Se procede a realizar un análisis de cada una de las pruebas, en lo individual y en su conjunto, que permita demostrar cómo a partir de ellas se acreditan los hechos denunciados, de conformidad con los criterios del máximo Tribunal en la materia al resolver los juicios ciudadanos **SUP-JDC-211/2023 y SUP-JDC-424/2023 Y ACUMULADOS.**

Cómo se advierte, la parte actora denunció la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena mismos que, al ostentarse como representantes de morena deben actuar de conformidad con los principios y normatividad de este partido político.

En ese tenor, la parte actora denuncia que se llevaron a cabo una serie de manifestaciones por parte de los acusados, mismos que fueron realizados con el objeto de denostar el actuar del quejoso.

Sin embargo, de las pruebas ofrecidas por la actora, así como de las pruebas técnicas contenidas dentro del caudal probatorio y demás manifestaciones realizadas dentro de los autos del expediente, se desprende lo siguiente:

- Que, únicamente la **C. Rufina Benítez Estrada** realizó una mención directa en contra del quejoso, motivada por el resultado de las votaciones realizadas dentro de su actuar legislativo, mencionado la existencia de actos de traición.

- Que, la misma **C. Rufina Benítez Estrada**, precisó que, al no constarle dicho acto, iniciaría un procedimiento sancionador a través de la presente CNHJ a efecto de que se dilucidara lo sucedido dentro de la sesión parlamentaria citada.
- Que, los acusados señalaron su inconformidad con la ruptura de los acuerdos llevados a cabo por el grupo parlamentario de morena.

En tal sentido, el hecho de que los CC. **Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros y Arturo Maximiliano García Pérez**, manifestaran su inconformidad con el resultado y ruptura de los acuerdos realizados por el mismo grupo parlamentario de morena, no constituye en sí mismo una falta a la documentación interna de nuestro partido, toda vez que, si bien inicialmente uno de los acusados mostró su inconformidad con el sentido del voto del actor, posteriormente aclaró y manifestó que dicha acción no le constaba por lo que no incurre así en una violación a la normatividad partidaria.

Así mismo, es importante precisar que la calidad de las pruebas técnicas ofrecidas, tiende a ser un mero indicio de los hechos sucedidos, ya que tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, esto es, que es necesario la concatenación con pruebas adicionales ofrecidas dentro del procedimiento sancionador para acercarse un poco más a la dilucidación de los hechos.

Así mismo, dentro de la realización de la audiencia estatutaria, esta CNHJ advierte que, del desahogo de las confesionales, así como de las testimoniales ofrecidas por las partes, se obtiene que ninguno de los acusados realizó señalamientos directos en contra del hoy actor, manifestando únicamente su inconformidad con el sentido de las votaciones realizadas dentro de la sesión del congreso local, por lo que no se acredita por parte del actor violación estatutaria ni normativa interna.

b) EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto en el apartado considerativo XI de la presente resolución esta Comisión Nacional estima pertinente declarar INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la parte actora, por lo que se absuelve a los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro**

Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros y Arturo Maximiliano García Pérez, sobre los agravios esgrimidos en su contra.

Sin embargo, es necesario exhortar a todas las partes a cumplir con los documentos básicos que rigen la vida interna de nuestro partido, mismos que exigen de las personas afiliadas a morena, tener un compromiso que conlleva exigencias de fidelidad y contribución a la realización de los objetivos comunes que demanden un esfuerzo colectivo y de unidad, es decir, esto implica que las y los Protagonistas del cambio verdadero y representantes emanados de nuestro partido, asumen el deber de desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, cuidando y preservando el principio de Unidad, evitando realizar actos que emplean nuestros adversarios con el propósito de debilitar y desprestigiar a nuestro partido, máxime, al asumir un cargo partidista, así como ser representantes por elección popular, toda vez que son personajes que representan los ideales y demuestran los principios que rigen a nuestro partido, teniendo la misión de fortalecer estos mismos principios frente a todos los integrantes de este instituto político.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49° inciso a. y o. y 54°, del Estatuto de morena; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento de la CNHJ; las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena,

R E S U E L V E N

PRIMERO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios esgrimidos en el recurso de queja, presentado por la **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, en virtud de lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO. Se absuelve a los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros y Arturo Maximiliano García Pérez** de los agravios y hechos planteados dentro del procedimiento sancionador, en virtud de lo contenido dentro del apartado considerativo de la presente Resolución.

TERCERO. **Notifíquese** la presente Resolución a las partes como corresponda para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.